ACUERDO VIRTUAL

ACUERDO DE USUARIO DE HELM BANK [PANAMA] - HELM VIRTUAL

Este acuerdo se regirá bajo las siguientes condiciones, los pronombres "usted", "su" Y " CLIENTE" se refieren al cliente del HELM BANK [PANAMA], "nosotros", "nuestro", "BANCO" se refieren al HELM BANK [PANAMA]

A. Alcance de este acuerdo

El BANCO, constituido según las Leyes de la República de Panamá, y supervisado por la Superintendencia de Bancos de Panamá, ha desarrollado un portal, el cual permite al cliente acceder a una variedad de servicios financieros mediante el uso de computadoras del cliente a través de la red internet.

Las cuentas/depósitos y los servicios que el BANCO provee, a los cuales usted puede acceder mediante el servicio de Helm Virtual, podrían estar regidos por otros contratos firmados por usted, específicamente para dichos propósitos.

B. Materiales del usuario

Antes de iniciar su primera transacción vía Helm Virtual, usted acepta familiarizarse con el sistema leyendo este Acuerdo.

C. Aceptación del Acuerdo

Usted entiende que al usar el servicio de Helm Virtual, usted acepta los términos y las condiciones de este Acuerdo.

D. Mantenimiento de sus cuentas

Usted se compromete a mantener adecuadamente todas las cuentas/depósito que tiene en el BANCO, a cumplir los reglamentos de cada una de esas cuentas y a pagar cualquier cargo asociado con el uso o mantenimiento de esas cuentas.

E. Servicios

Usted podrá acceder entre otras a las siguientes facilidades a través de Helm Virtual:

Obtener información al día sobre su estado de cuenta (s) /depósito	(s)
Transferir fondos entre sus cuentas	
Elaborar solicitudes de transferencias internacionales	
Ver un resumen de sus cuentas	
Imprimir reportes	
Tener acceso a información sobre el BANCO, sus productos y ser	vicios

F. Transferencias

F.1. Con las instrucciones de un Cuentahabiente Autorizado (definido más adelante) por parte del CLIENTE y bajo los términos y condiciones aquí mencionados, el BANCO por este medio está autorizado a transferir fondos electrónicamente, por télex, mediante registro en los libros u otro medio, incluyendo, sin restricción, giros electrónicos a través de otros bancos o a aceptar un pago transfiriendo fondos (de aquí en adelante referido como una orden de pago) de o hacia cualquiera cuenta de depósito a la vista u otra cuenta que el CLIENTE mantenga ahora o en el futuro en el BANCO, cualquier otro banco u otra institución financiera. El CLIENTE garantiza y pacta con el BANCO que se permitirán todas las transacciones iniciadas por el CLIENTE más adelante y cumplirán, en todos los aspectos, con todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables, incluyendo, sin restricción alguna, los requisitos relacionados con control de lavado de activos.

- F.2.A. El BANCO por este medio queda autorizado a ejecutar las órdenes de pago cuando se reciban las instrucciones por escrito, electrónica u oralmente (incluyendo por teléfono o fax) de cualquiera de los oficiales, empleados o Cuentahabientes que estén autorizados en la Tarjeta de Firmas del CLIENTE o de cualquiera persona que pretenda ser cualquiera de dichos oficiales o Cuentahabientes. En caso de que no exista una Tarjeta de Firmas en los archivos del BANCO, el BANCO rechazará dichas órdenes de pago.
- F.2.B El BANCO puede considerar el número de una orden de pago que identifica un banco intermediario o el banco del beneficiario, aún si el banco identificado es diferente del banco identificado por nombre en la orden de pago, en caso de que el BANCO no esté consciente de dicha inconsistencia en la identificación. De igual modo, el BANCO puede considerar el número de una orden de pago que identifica al beneficiario, aún si el mismo identifica a una persona o a una entidad diferente de la persona o entidad identificada por nombre en la orden de pago, en caso de que el BANCO no esté consciente de dicha inconsistencia en la identificación. El BANCO no tiene la obligación de detectar cualquiera de dichas inconsistencias. El BANCO y sus Cuentahabientes no tendrán la obligación de rastrear cualquier orden de pago hecha por el CLIENTE o buscar prueba de que las órdenes de pago hechas por el CLIENTE a cualquiera cuenta designada por un número son, de hecho, acreditadas a nombre del beneficiario deseado.
- F.2.C En caso de que el BANCO le asigne a cada CLIENTE una palabra clave, contraseña o número confidencial como parte de un procedimiento de seguridad para verificar la autenticidad de una orden de pago o para cancelar o enmendar una orden de pago, el BANCO por este medio queda autorizado a aceptar, enmendar o cancelar dicha orden de pago cuando reciba las instrucciones, por escrito, electrónica u oralmente (incluyendo por teléfono o fax), que contengan dicha palabra clave, contraseña o número confidencial de cualquiera de los oficiales, empleados o Cuentahabientes que estén relacionados en la Tarjeta de Firmas del CLIENTE o de cualquiera otra persona que pretenda ser uno de dichos oficiales, empleados o Cuentahabientes. Se presumirá concluyentemente la autoridad para hacer dichas órdenes de pago y para dar instrucciones si la persona que hace dicho pedido usa la palabra clave, contraseña o número confidencial asignado al Cuentahabiente.
- F.2.D. Cualquier procedimiento de seguridad ofrecido por el BANCO se ofrecerá con el objetivo de verificar la autenticidad de una orden de pago o de una comunicación que enmienda o cancele una orden de pago y no se ofrecerá con el objetivo de detectar un error en la transmisión o el contenido de la orden de pago. EL CLIENTE ACEPTA QUE EL PROCEDIMIENTO DE SEGURIDAD ESCOGIDO POR EL CLIENTE ES COMERCIALMENTE RAZONABLE Y TAMBIEN ACUERDA ESTAR OBLIGADO POR CUALQUIER ORDEN DE PAGO, YA SEA AUTORIZADA O NO, HECHA A SU NOMBRE Y ACEPTADA POR EL BANCO, BAJO LOS PARÁMETROS DEL PRESENTE ACUERDO.
- F.2.E. Cada oficial, empleado o Cuentahabiente designado por el CLIENTE en la Tarjeta de Firmas es referido de aquí en adelante, ya sea en singular o plural, como un "Cuentahabiente Autorizado". El BANCO por este medio también está autorizado a actuar conforme a las direcciones e instrucciones relacionadas a las órdenes de pago, incluyendo la cancelación o enmienda de instrucciones anteriores relacionadas a dicha orden de pago, que puedan ser hechas al BANCO de vez en cuando por cualquier Cuentahabiente o por cualquiera persona que pretenda ser un Cuentahabiente Autorizado. En caso de una cancelación o enmienda a una orden de pago que haya sido ejecutada, el BANCO puede, pero no está obligado a, intentar recuperar los fondos del beneficiario usando cualquier paso que considere razonable para alcanzar lo mismo y el CLIENTE declara que indemnizará al BANCO por cualquier costo, gasto, daño o pasivo, incluyendo los honorarios de abogados, que el BANCO pueda incurrir en su intento de efectuar dicha recuperación de los fondos. Sin embargo, el BANCO no necesita seguir el reclamo más allá de los pasos comerciales normales o, en cualquier caso, ir a un litigio, pero puede requerir que el CLIENTE siga su propio reclamo en cualquier momento.
- F.3.A El BANCO, a su juicio exclusivo, puede rechazar o imponer condiciones que deben ser satisfechas antes de que acepte una orden de pago por cualquiera razón. Si el BANCO, en su capacidad de banco recibidor o banco del beneficiario, rechaza una orden de pago, el BANCO notificará al suscrito, vía oral, electrónicamente o por escrito, que el BANCO está rechazando o ha rechazado o que no pagará o aceptará una orden de pago. El BANCO no será responsable de cualquier daño debido a su rechazo de cualquiera orden de pago.
- F.3.B Luego de aceptar una orden de pago en su capacidad de banco recibidor, el BANCO enviará por cualquier medio al CLIENTE un estado de cuenta indicando el movimiento de su cuenta/depósito que incluye las ordenes de pago. A no más de 10 días calendarios luego del recibo de dicha confirmación o declaración

- periódica, el CLIENTE hará que sea examinada e inmediatamente notificará al BANCO sobre cualquiera orden de pago no autorizada o ejecutada equivocadamente. LA OMISION DEL CLIENTE, LUEGO DEL RECIBO DE DICHO AVISO, DE REPORTAR CUALQUIER ORDEN DE PAGO NO AUTORIZADA O EJECUTADA EQUIVOCADAMENTE LIBRARA AL BANCO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE PAGAR INTERESES SOBRE CUALQUIERA CANTIDAD NO REMBOLSABLE CON RESPECTO A ELLO.
- F.3.C. El pago al CLIENTE por parte del BANCO, en donde el BANCO es el banco del beneficiario, ocurrirá cuando suceda el primero de los siguientes eventos: cuando se acredite la cantidad de la orden de pago a una cuenta del beneficiario en el BANCO, cuando se le envía al beneficiario un aviso de crédito, o cuando el BANCO legalmente aplica el crédito a una deuda del beneficiario. Si el BANCO, en su capacidad de banco del beneficiario, acepta una orden de pago para el CLIENTE, independientemente de que si dicha orden de pago ordena el pago a una cuenta del CLIENTE, el BANCO puede, pero no está obligado a, dar un aviso de dicha aceptación al CLIENTE.
- F.3.D. Cualquier interés que el BANCO requiera pagarle al CLIENTE estará limitado al interés calculado multiplicando la tasa de depósito pagadero al día siguiente del BANCO por la cantidad sobre la cual se pagan los intereses y entonces multiplicando este producto por el número real de días por el cual se pagan intereses dividido entre el número real de días en el año.
- F.3.E. A petición de un Cuentahabiente Autorizado, el BANCO le proveerá al CLIENTE información adicional sobre las órdenes de pago que el CLIENTE pueda requerir razonablemente.
- F.4.A. El CLIENTE también indemnizará y eximirá al BANCO de y contra cualquiera y todos los costos, reclamos, gastos, daños y pasivos (colectivamente referidos como "Reclamos") con respecto a cualquiera acción que pueda ser tomada por cualquiera persona en contra del BANCO como resultado de cualquiera transacción contemplada en este Acuerdo, excepto donde dicho Reclamo es resultado exclusivo de la negligencia grave o mala conducta deliberada por parte del BANCO.
- F.5. El BANCO no será responsable de cualquier orden de pago hecha o de cualquier otro acto ejecutado por el BANCO relacionado a dicha orden de pago, ni de cualquier daño o pérdida que emane de las mismas, si dicha orden de pago o acto la da un oficial, un Cuentahabiente o empleado del BANCO de acuerdo a las instrucciones, por escrito, electrónica u oralmente (incluyendo por teléfono o fax), las cuales dicho oficial, Cuentahabiente o empleado, razonablemente y de buena fe, cree que viene de un Cuentahabiente Autorizado.
- F.6.A. El CLIENTE acuerda que el BANCO no será responsable de cualquier error, discrepancia o retraso por parte de cualquier banco intermediario, sistema de transferencia de fondos utilizado por el BANCO en la transmisión de dicha orden de pago, la cancelación o enmienda de cualquier orden de pago o cualquier acto relacionado.
- F.6.B. EN NINGUN CASO EL BANCO SERA RESPONSIBLE DE CUALQUIER DAÑO ESPECIAL, INDIRECTO O CONSECUENTE O DE HONORARIOS DE ABOGADOS EN RELACION A LA ACEPTACION, RECHAZO O MANEJO DE ORDENES DE PAGO POR PARTE DEL BANCO.
- F.7.A. Luego del recibo de una orden de pago, el BANCO se reserva el derecho, a su sola discreción, de verificar o autenticar cualquiera orden de pago u otro acto relacionado, haciendo llamadas telefónicas subsecuentes al Cuentahabiente Autorizado por el CLIENTE o por cualquier otro medio que el BANCO considere apropiado, pero su omisión de verificar o autenticar cualquiera de dichas instrucciones no será evidencia de que no tuvo un cuidado razonable o buena fe. El BANCO no será responsable si rechaza una orden de pago o ejecuta cualquier acto relacionado si el BANCO de buena fe no puede establecer por si mismo que las instrucciones fueron dadas por un Cuentahabiente Autorizado.
- F.7.B. Cuando el CLIENTE es el que envía la orden de pago, el CLIENTE autoriza al BANCO a obtener pago para dicha orden de pago debitando la cantidad de la orden de pago de cualquiera de las cuentas que el suscrito mantiene en el BANCO. El BANCO no tendrá la obligación de ejecutar cualquiera orden de pago a menos que el suscrito tenga en depósito con el BANCO fondos suficientes para cubrir dicha orden de pago.
- F.8.A. El BANCO puede asignar a cada CLIENTE una palabra clave, contraseña o número confidencial como parte de un procedimiento de seguridad para verificar la autenticidad de una orden de pago o de la

cancelación o enmienda de una orden de pago. Será responsabilidad del CLIENTE salvaguardar dicha palabra clave, contraseña o número confidencial. Si el BANCO asigna una palabra clave, contraseña o número confidencial, no se ejecutarán las órdenes de pago sin una referencia a dicha palabra clave, contraseña o número por parte de un Cuentahabiente Autorizado y el CLIENTE es responsable de mantener la confidencialidad de su palabra clave, contraseña o número asignado. Cualquier incumplimiento de confidencialidad deberá ser reportado de inmediato al Área de Servicio a Cliente del BANCO. Los propios registros del BANCO que evidencien que la persona que está haciendo la orden de pago utilizó la palabra clave, contraseña o número asignado será una prueba concluyente de que la persona era un Cuentahabiente Autorizado y que la orden de pago se hizo adecuadamente por las cantidades indicadas en dichos registros. El CLIENTE es responsable de limitar el acceso a este código, contraseña o número solo a personal autorizado.

- F.8.B. El CLIENTE da su consentimiento a grabaciones en cinta por parte del BANCO de instrucciones de órdenes de pago o actos relacionados con respecto a las mismas dadas por teléfono, pero su omisión de hacer dichas grabaciones no será considerada una omisión en el ejercicio de un cuidado razonable o buena fe. El CLIENTE acuerda indemnizar y eximir al BANCO de cualquier costo, gasto, daño y pasivo, incluyendo los honorarios de abogados, en que el BANCO pueda incurrir como resultado o uso de dichas grabaciones.
- F.9. El CLIENTE acuerda pagar todos los cargos que el BANCO pueda, de vez en cuando, imponer a las órdenes de pago o actos relacionados y también acuerda rembolsar al BANCO cualquier gasto incurrido por el BANCO por aceptar, enmendar o cancelar cualquier orden de pago o por ejecutar cualquier acto relacionado solicitado por el CLIENTE.
- F.10. Este Acuerdo sustituye cualquiera discusión, acuerdo oral o representación anterior y cualquiera acción anterior con referencia a las órdenes de pago. Este Acuerdo puede ser modificado mediante comunicación escrita que EL BANCO remita al CLIENTE, si dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de dicha comunicación, EL CLIENTE no manifiesta su rechazo o sigue usando regularmente el servicio. En todo caso, el CLIENTE acuerda estar obligado a seguir dichas políticas y procedimientos referentes a las órdenes de pago y transferencias de fondos que el BANCO, a su sola discreción, pueda establecer de vez en cuando.
- F.11. En caso de que el BANCO se retrase, tenga obstáculos, o no se le deje ejecutar cualquier acto relacionado por razón de daños causado por los elementos, huelga, fuego, cierre, epidemia, regulaciones gubernamentales, fallo de líneas de comunicaciones, fallo de equipo, actos divinos, manifestaciones, insurrecciones, guerra u otras causas más allá del control del BANCO, entonces la ejecución del acto será excusada por el periodo de la demora y el período para la ejecución del acto será extendido por un tiempo equivalente.
- F.12. Si cualquier término o provisión de este Acuerdo, o la aplicación del mismo a cualquier CLIENTE o bajo cualquiera circunstancia, no es válido o no se puede hacer cumplir en cualquiera extensión, el resto de este Acuerdo, o la aplicación de dicho término o disposición a entidades bajo circunstancias que no sean por las cuales es inválido no se pueden hacer cumplir, no deber ser afectado y cada término o disposición de este Acuerdo será válido y podrá hacerse cumplir en toda la extensión permitida por la ley.
- F.13. Días Laborables. Nuestros días laborables son de lunes a viernes, excepto los días feriados para la industria de la banca. Los días feriados para la banca son parte del siguiente día laborable.

G. Costo del servicio

Al presente no hay cargos mensuales, ni por transacción por el servicio. Sin embargo, usted es responsable de todos los cargos incurridos en la conexión al servicio, los cuales podrán cobrarse por parte del BANCO en cualquier momento a partir de la aceptación del presente documento.

H. Cambios en los términos/cargos

El BANCO podrá cambiar los términos y cargos que se han establecido en este Acuerdo, incluidos los gastos. Cualquier cambio se le notificará por correo electrónico o por correo regular. Usted entiende que si usa el servicio de Helm Virtual luego de que un cambio entre en vigor, ha aceptado el mismo.

I. Cancelación del Acuerdo con el cliente

Este Acuerdo permanecerá vigente hasta que usted o el BANCO lo cancele.

Usted podrá cancelar este Acuerdo en cualquier momento mediante notificación electrónica o por correo al BANCO a la dirección que aparece en la Sección L de este Acuerdo. Esta acción también cancelará cualquier servicio de Helm Virtual que obtenía de suplidores, pero no cancelará sus cuentas/depósitos en el BANCO.

El BANCO puede cancelar inmediatamente este Acuerdo y su participación del servicio de Helm Virtual por cualquier razón y en cualquier momento mediante aviso por correo, a la última dirección registrada, sin responsabilidad alguna por su parte y sin necesidad de resolución judicial.

J. Límite de responsabilidad del BANCO

El BANCO se compromete a llevar a cabo todo lo que esté a su alcance para asegurarse de que el servicio de Helm Virtual funcione plenamente. El BANCO será responsable de actuar sólo con las instrucciones que reciba vía Helm Virtual y no podrá asumir responsabilidad alguna por fallas en el funcionamiento de las facilidades de comunicación pública fuera de su control que puedan afectar el contenido de sus mensajes ni la rapidez con que los recibamos.

El BANCO no es responsable si usted nos suministra la información o las instrucciones incorrectas. Se presume que toda información que usted recibe del BANCO es confiable. Sin embargo, dicha información sólo se puede proveer en base de que hacemos todo lo que esté a nuestro alcance para su conveniencia y la misma no está garantizada.

El BANCO no es responsable de las deficiencias en la exactitud, totalidad, disponibilidad o lo oportuno de dicha información, o de cualquier inversión o decisión tomada a base de esta información.

El BANCO no es responsable de cualquier daño directo, indirecto, especial, incidental o consecuente que pueda surgir por usar el servicio de Helm Virtual.

EL BANCO NO PUEDE DAR GARANTIAS EXPRESAS NI IMPLICITAS DEL PROGRAMA NI DEL SERVICIO DE HELM VIRTUAL, INCLUIDAS SIN LIMITACION, CUALQUIER GARANTIA COMERCIAL, CAPACIDAD PARA UN PROPOSITO EN PARTICULAR, O FALTA POR USO INDEBIDO POR PARTE DE TERCERAS PERSONAS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, A MENOS QUE EL DESCARGO DE DICHAS GARANTIAS ESTEN PROHIBIDAS POR LEY.

Se entiende que este Acuerdo de ninguna manera nombra Al BANCO como su agente o representante ante sus acreedores u otros. La responsabilidad del BANCO en cuanto a transferencias se limita a cargos por pago tardío, si estos fueron causados directamente por nosotros por:

- no completar una transferencia bancaria según usted lo requirió
- no completar una transferencia por la cantidad indicada

El BANCO no será responsable de sus pérdidas si:

- Usted no tenía dinero suficiente en su cuenta/depósito para hacer la transacción
- La transacción provocó que se excediera de su crédito disponible
- Su cuenta tenía un embargo o secuestro debido a un proceso legal o por cualquier otra razón
- Usted sabía que había un problema de funcionamiento en el servicio de Helm Virtual sin embargo lo utilizó
- Circunstancias más allá de nuestro control, o un desastre natural como inundaciones o fuego, evitaron que la transacción se llevara a cabo.

De manera general, EL BANCO no tendrá responsabilidad por actos o hechos distintos de los que le sean directamente imputables en que se encuentre comprometido su dolo o culpa grave. EL BANCO en ningún caso será responsable por perjuicios indirectos, incluyendo dentro del concepto de daños indirectos al lucro cesante, pérdidas de ingresos, daño especial, daño punitivo y toda indemnización se limitará al valor que como contraprestación por el servicio reciba EL BANCO por parte del CLIENTE.

K. Uso exclusivo

El servicio de Helm Virtual contiene programas propiedad del BANCO y de otros suplidores de programas. A usted se le otorga una licencia limitada y no exclusiva para usar este programa. Esto le permite usarlo sólo para los propósitos que se describen en este Acuerdo. Usted no puede desarmar, descompilar, copiar, modificar ni invertir el programa de Helm Virtual ni permitir que otra persona lo haga.

Helm Virtual le da acceso a servicios e información del BANCO. Dichos servicios e información pueden estar presentados con "una apariencia y un sentido" particulares. Los servicios, la información y "apariencia y sentido" son propiedad exclusiva del BANCO y de los otros proveedores de información.

Usted puede usar el servicio de Helm Virtual sólo para propósitos personales, no comerciales. De igual manera, no podrá reproducir, vender ni distribuir porción alguna de la información que Helm Virtual le provee.

L. Servicio al Cliente

Si necesita ayuda con el servicio de Helm Virtual o si necesita comunicarse con el BANCO hágalo al (507) 265-2820, o escriba a la siguiente dirección:

HELM BANK [PANAMA] Servicio al Cliente Apartado 0832 1700 Panamá, República de Panamá

Nuestra área de Servicio al Cliente le podrá ayudar a resolver cualquier problema que tenga con Helm Virtual, pero no están autorizados a eximir disposición alguna de este Convenio.

M. Herramientas de acceso perdidas o hurtadas.

Recuerde que su programa de Helm Virtual es un objeto de valor, por lo que es importante que lo cuide. Nunca lo preste. Asegúrese de no divulgar su Número de Identificación Personal (PIN); este número es una manera importante de protegerse a usted mismo. No lo escriba en su computadora ni en ninguno de los materiales de la misma. Comuníquese inmediatamente con nosotros si piensa que le han robado o si ha perdido su programa de acceso, o si piensa que una persona no autorizada ha tenido acceso a su PIN. El teléfono es el medio más rápido de dejarnos saber que alguien puede estar usando su programa o PIN. Llame Al BANCO al número que aparece en la Sección L de este Convenio. Si no puede llamar por teléfono, escríbanos a la dirección que aparece en la Sección L. Limite su responsabilidad al notificarnos rápidamente.

Toda Transferencia Electrónica llevada a cabo se considerará efectuada por Usted. El BANCO no es responsable por las pérdidas o daños causados por el uso fraudulento, negligente o no autorizado de su PIN. Serán de su exclusiva responsabilidad, todas las consecuencias adversas que se deriven de tales transacciones ya sea en perjuicio del Banco o de terceros o de sí mismo.

Cuando el BANCO haya recibido la notificación de que su PIN es de conocimiento público, el BANCO adoptará, por su parte, las medidas que estén a su alcance, por cuenta de Usted, para aminorar los riesgos. Usted libera al BANCO y mantendrá indemne a éste, por daños y perjuicios que surjan debido al uso fraudulento, negligente o no autorizado de su PIN.

N. Procedimientos para la resolución de errores y problemas.

Si usted piensa que ha habido un error en una Transferencia Electrónica de Fondos, comuníquese con nosotros lo antes posible. Puede escribirnos o llamarnos (Vea la Sección L de este Convenio para obtener la dirección y los teléfonos). Para poder ayudarlo, nuestros representantes necesitan saber la siguiente información:

- · Nombre de la empresa y/o su nombre, número de cédula y número de cuenta/depósito.
- · La cantidad en dólares del supuesto error.
- · El tipo, la hora y la fecha de la transacción.
- · Por qué piensa que hubo un error.

Investigaremos cada problema y lo resolveremos lo antes posible. Comenzaremos la investigación al momento de recibir su notificación.

Si piensa que una Transferencia Electrónica de Fondos que aparece en su estado de cuenta mensual está incorrecta, o si piensa que se ha hecho una Transferencia Electrónica de Fondos no autorizada, comuníquese con nosotros lo antes posible.

Tenemos que recibir su notificación dentro del período establecido por El BANCO de 10 días calendario a

partir de la fecha del recibo de su estado de cuenta mensual en el cual apareció por primera vez el problema en cuestión, y daremos comienzo a nuestra investigación. Si usted no se comunicó con nosotros, usted será responsable de todas las transacciones no autorizadas.

Ñ. Divisibilidad

Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que si alguna de las estipulaciones del presente acuerdo resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el acuerdo en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas y observadas en la forma que en derecho proceda.

El hecho de que una de las partes permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta a la pactada o no insista en el cumplimiento de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá como modificación del presente acuerdo, ni obstará en ningún caso para que dicha parte en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.

O. Leyes aplicables-Horarios

Las partes acuerdan que el presente acuerdo se regirá por y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Panamá. Cualquier controversia o conflicto que surja con relación a este acuerdo, será sometida a los tribunales de justicia del Primer Circuito Judicial de la República de Panamá.

Para todos los efectos EL SERVICIO DE INTERNET será prestado con sujeción a la hora que rige en Ciudad de Panamá – República de Panamá. Queda acordado que todas las transacciones, que se realicen en un horario diferente al definido como hábil, se entenderán realizadas el día hábil siguiente a aquel en que se lleven a cabo.

P. POLITICAS DE PRIVACIDAD:

EL BANCO no revelará a terceros la información que EL CLIENTE suministre en desarrollo del SERVICIO DE INTERNET, a menos que haya sido expresamente autorizado por EL CLIENTE o que se encuentre requerido a hacerlo por una autoridad competente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. En consecuencia EL BANCO mantendrá la información del CLIENTE, así como las transacciones y actividades con la seguridad y los estándares de confidencialidad acostumbrados. Del mismo modo, EL BANCO no utilizará rutinas procedentes del servidor, que contengan información personal o de hábitos y preferencias de uso de internet del CLIENTE ("cookies"), sin perjuicio de la facultad del BANCO de desarrollar esta práctica con el fin de ofrecer productos o servicios prestados por EL BANCO, cuando así hubiera sido autorizado por EL CLIENTE.

EL CLIENTE autoriza al BANCO para que grabe, capte y/o reproduzcan todas y cada una de las conversaciones telefónicas, comunicaciones y/o mensajes de datos que se generen con ocasión del presente reglamento, constituyendo éstos el registro fidedigno de los servicios y/o instrucciones manifestadas por EL CLIENTE, así como de los servicios prestados. La información así obtenida podrá ser utilizada por EL BANCO, para fines probatorios, de control de información y de transparencia de las operaciones que realice EL CLIENTE. En consecuencia, EL BANCO se abstendrá de realizar cualquier divulgación ilícita o fraudulenta de dichas grabaciones. EL CLIENTE deja expresa constancia que las autorizaciones concedidas en el presente contrato, no son violatorias de los derechos legales del CLIENTE

Q. Encabezamientos

Las leyendas que aparecen entre paréntesis en los respectivos encabezamientos de las cláusulas de este acuerdo, se han insertado para la conveniencia y fácil referencia del lector y las mismas no tendrán relevancia alguna en la interpretación del contenido de las referidas cláusulas.

R. Aceptación

El presente contrato se entenderá vinculante frente al CLIENTE, en la medida que sea aprobado por sus funcionarios designados para la operación del servicio a través de una aprobación otorgada por medios electrónicos. EL BANCO conservará a tal efecto, el registro electrónico de la aceptación y EL CLIENTE acepta tal registro como una prueba suficiente e idónea de su expresa manifestación de aceptar el presente Reglamento.

ACEPTO

NO ACEPTO